Al despacho de la señora juez informando que fue remitida del reparto la presente demanda. Sírvase proveer.
Vélez, 7 de julio de 2022

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
Exp. 68861-3184-002-2022-00037-00

Vélez, siete (7) de julio del año dos mil veintidós (22)

Presenta el señor ANDERSON YESID RINCON AYALA demanda de regulación de visitas, a través de apoderada judicial en contra de la señora LEIDY YOHANA OROZCO FORERO, la cual una vez revisada cumple con los requisitos de ley y por ende se procederá conforme lo dispone el artículo 90 del C.G del P. Por lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Admitir la demanda de REGULACION DE VISITAS instaurada por ANDERSON YESID RINCON AYALA por conducto de apoderado judicial, en contra de LEIDY YOHANA OROZCO FORERO

SEGUNDO: Dar al proceso el trámite VERBAL SUMARIO previsto en los artículos 390 y siguientes del Código General del proceso.

TERCERO Notifíquese este auto a la demandada y para tal efecto, el promotor de esta demanda debe remitir copia de la demanda y copia de este auto al correo electrónico denunciado en la demanda conforme lo dispone el artículo 8 de la ley 2213 de 2022; notificación que se entenderá surtida al vencimiento de los dos días hábiles siguientes a su entrega, vencidos los cuales comenzará a correr el termino de DIEZ (10) días para contestar la demanda. Se advierte a la parte demandante que la notificación deberá surtirse a través de correo electrónico postal certificado que indique que el demandado efectivamente recibió la notificación.

CUARTO: Previo al pronunciamiento sobre ordenar visitas provisionales el despacho ordenar realizar una visita por parte del asistente social adscrito a los juzgados de familia de Bogotá (reparto) al hogar del señor ANDERSON YESID RINCON AYALA ubicado en la CALLE 64ª 116 c-34 de la ciudad de Bogotá TEL: 3196235275 a fin de establecer las condiciones de la vivienda y los posibles medios en los que puede pernoctar el menor objeto del proceso. Dicho funcionario realizará la labor encomendada dentro de la jurisdicción territorial respectiva, a quien se le advierte que en la audiencia respectiva, que en su oportunidad se fijará, se le solicitara sustentar su reporte. Para tal efecto se ordena comisionar al juez de familia de Bogotá (reparto) para lo de su competencia. Remítase el link de acceso digital al expediente virtual.

QUINTO: Notifíquese personalmente la presente providencia a la DEFENSORA DE FAMILIA del ICBF centro zonal Vélez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290 del C.G del P.

SEXTO: Téngase y reconózcase a la doctora SANDRA RODRIGUEZ portadora de la T.P No. 184.908 del C.S de la J como apoderada de la parte demandante, para que actúe en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEPTIMO: Remítase el link de acceso al expediente digital al apoderado judicial de la parte demandante a la dirección electrónica sandrarodriguez.abogada@gmail.com

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARITZA OFELIA GARZON ORDUÑA
JUEZ

La presente providencia se notificó en el estado 54 del 08-07-22

Firmado Por:

Maritza Ofelia Garzon Orduña
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dafae6fb1acb95c16f11d5b51164053944cfc2cb0302c9557b460d6a8a95d72**
Documento generado en 07/07/2022 11:50:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica